



MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ANEXO I DECRETO N° 1.486/2.023

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ARTICULACION
DE POLITICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA NACION – MUNICIPALIDAD DE
CONCORDIA**

Publicado en el Boletín Oficial

N° 3.271 del 30/10/2023



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

CONVENIO

ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

Y

LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

La SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular, Sr. Leonardo Sebastián MOYANO, D.N.I N° 29.151.778, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925, Piso 17°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA SECRETARÍA", y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, con domicilio en calle Mitre N° 76, Localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Presidente Municipal, Sr. Enrique Tomás CRESTO, DNI N° 25.288.016, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD"; y denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por el Decreto N° 438/92) y sus normas modificatorias y complementarias, estipula que compete al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN DE LA NACIÓN asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política social orientada a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, los niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda y el

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

CONVE-2023-116662069-APN-SAPS#MDS

Escaneado con CamScanner
Página 1 de 10



hábitat dignos y a la integración socio urbana, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales, en materia de su competencia.

Que, conforme el Decreto N° 50 del 19 de diciembre del año 2019 y sus normas modificatorias y complementarias, en el marco de las acciones llevadas a cabo por EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, a través de "LA SECRETARÍA", compete a la misma entender en el diseño de políticas de asistencia social a la población en situaciones de emergencias que se produzcan en el territorio nacional; entender en el diseño y ejecución de proyectos intersectoriales, interjurisdiccionales e interdisciplinarios, relativos a la ejecución de las políticas post emergencia, en el ámbito de su competencia; entender en la definición e implementación de políticas y acciones destinadas a brindar asistencia directa frente a situaciones de riesgo y/o vulnerabilidad social; entender en la definición de políticas sociales integrales de ayuda social a individuos, o pequeños grupos poblacionales, en situación de riesgo inmediato o vulnerabilidad social, coordinando y articulando sus acciones y recomendaciones con las restantes áreas del Ministerio con competencia en la materia; entre otros.

Que, mediante Resolución Ministerial MDS N° 485 del 3 de mayo del año 2016 se creó el "PROGRAMA DE ASISTENCIA POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS CLIMÁTICAS Y CATÁSTROFES NATURALES O ACCIDENTALES" con el objeto de implementar acciones en cuyo territorio se hubiese sufrido un fenómeno natural climático o catástrofe producida por un evento accidental, que genere una situación de emergencia e impacto en el grado de vulnerabilidad social en la población local y que por su entidad y magnitud requiera de la urgente intervención de este Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que, "LA MUNICIPALIDAD" ha solicitado por ante "LA SECRETARÍA" el otorgamiento de un subsidio a fin de asistir de forma inmediata y coordinada

DR. ENRIQUE TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

CONVE-2023-116662069-APN-SAPS#MDS



para la contención de la emergencia que atraviesa la población de la Localidad de Concordia de la Provincia de Entre Ríos, a fin de brindar una respuesta inmediata que contenga y asista en las necesidades de la población, y mitigue las consecuencias provocadas por la emergencia hídrica producto de la creciente del Río Uruguay desde el 01 de septiembre de 2023.

En el marco de los considerandos establecidos precedentemente, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio, para la implementación de las acciones que a continuación se detallan, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial MDS N° 485 del 3 de mayo del año 2016, ante la solicitud de "LA MUNICIPALIDAD", con el objeto de asistir en la emergencia producida por catástrofes climáticas que atraviesa la población en situación de vulnerabilidad social de la Localidad de Concordia de la Provincia de Entre Ríos, a fin de brindar una respuesta inmediata que contenga y asista en las necesidades de la población, y mitigue las consecuencias provocadas por la emergencia hídrica producto de la creciente del Río Uruguay desde el 01 de septiembre de 2023.

SEGUNDA. MONTO Y FORMA DE PAGO. A tal efecto, "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD", un subsidio institucional no reintegrable sujeto a rendición de cuentas documentada de inversión de los fondos recibidos pagaderos en UN (1) desembolso, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000.-) de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y financieras.

Los fondos serán girados a una cuenta bancaria habilitada a tal efecto en una sucursal bancaria autorizada, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el

DR. ENRIQUE G. GRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

CONVE-2023-116662069-APN-SAPS#MDS



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96, normas modificatorias y concordantes.

Los fondos serán girados a la Cuenta Corriente N° 21200411/67 abierta en el Banco de la Nación Argentina - Sucursal N° 1560 - CBU 0110212520021200411676, cuyo titular es la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. CUIT N° 30-99901172-8.

H.
TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente convenio es de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos en la cuenta bancaria referida en la Cláusula anterior. Cuando fuere necesaria una prórroga, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con una antelación no menor a QUINCE (15) días del vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento integral de las obligaciones señaladas en el presente.

CUARTA. DESTINO DE LOS FONDOS. "LA MUNICIPALIDAD" deberá utilizar los fondos asignados por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000.-) para la adquisición de los elementos cuyos rubros se especifican en presente cláusula, no pudiendo afectarlos a otro fin, sin la previa autorización en forma escrita de "LA SECRETARÍA", y deberán ser destinados a personas físicas en situación de vulnerabilidad social.

"LA MUNICIPALIDAD" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los siguientes rubros:

- El monto de PESOS NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000.-) a la adquisición de ALIMENTOS (conforme a lo indicado en el punto 3.4 del Anexo I de la Resolución Ministerial MDS N° 485 del 3 de mayo del año 2016).

[Signature]
DR. ENRIQUE T. CRESCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

CONVE-2023-116662069-APN-SAPS#MD

Escaneado con CamScanner
Página 4 de 10



- El monto de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000.-) a la compra de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (los permitidos en el punto 3.1 del Anexo I de la Resolución Ministerial MDS N° 485 del 3 de mayo del año 2016).
- El monto de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-) a la compra de ARTÍCULOS DE HIGIENE (Los mencionados en el punto 3.6 del Anexo I de la Resolución Ministerial MDS N° 485 del 3 de mayo del año 2016).

QUINTA. DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO. A los efectos de determinar el cumplimiento de la finalidad social del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los **NOVENTA (90) días** de acreditados los fondos, y con carácter de Declaración Jurada un resumen de implementación y las nóminas de destinatarios de los elementos mencionados en la cláusula precedente indicando:

Personas asistidas, especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho, cantidad de personas que componen cada grupo familiar y descripción de los elementos entregados a cada uno.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD". "LA MUNICIPALIDAD" asume las siguientes obligaciones:

- a) Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Invertir la totalidad de los fondos en el objeto y para los fines indicados en las cláusulas precedentes.
- c) Efectuar la Rendición de Cuentas y presentar la documentación complementaria conforme la normativa vigente.
- d) Ejecutar los fondos en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad social.

DR. ENRIQUE GRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

CONVE-2023-116662069-APN-SAPS#MDS



e) Asumir cualquier variación en los costos propuestos, como así también de aquellos que resulten de tareas o insumos que surjan durante la etapa de ejecución.

f) Informar a "LA SECRETARÍA" de cualquier cambio que se pretenda realizar debiendo contar con su conformidad expresa.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA" deberá:

a. Proceder al pago del aporte económico establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo a las disponibilidades financieras.

b. Solicitar a "LA MUNICIPALIDAD", cuando lo estime necesario, informes sobre el desarrollo y ejecución del convenio, a los efectos del cumplimiento del presente.

OCTAVA. RENDICIÓN DE CUENTAS. "LA MUNICIPALIDAD" deberá efectuar ante "LA SECRETARÍA", la rendición de cuenta documentada de la inversión de los fondos que recibiere, aplicando al efecto la metodología y los formularios previstos en la normativa vigente, conforme lo dispuesto en la Resolución AFIP N° 1415/03, sus normas modificatorias y complementarias.

A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus normas modificatorias y complementarias.

"LA MUNICIPALIDAD" debe proceder, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio, a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo estipulado en la presente cláusula y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

DR. ENRIQUE F. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

CONVE-2023-116662069-APN-SAPS#MDS

Escaneado con CamScanner
Página 6 de 10



Cuando fuere necesaria una prórroga para la presentación de la rendición de cuentas documentada, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con una antelación de QUINCE (15) días al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "LA MUNICIPALIDAD", pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes.

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula segunda del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y de la COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN para su análisis y verificación por parte de "LA SECRETARÍA" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas.

La documentación presentada - facturas "A", "B" o "C" - deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General AFIP N° 1415/03; debiendo estar suscripta por las autoridades habilitadas al efecto. En los comprobantes originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta que la misma se originó por un subsidio del Estado Nacional, estableciendo la

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

CONVE-2023-116662069-APN-SAPS#MDS



imposibilidad de reutilización de estos comprobantes, debiendo constar N° de Expediente y Resolución por la que se aprobó el otorgamiento del subsidio.

Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

NOVENA. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD. "LA SECRETARÍA" conviene expresamente que la relación laboral de las personas que designe "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente será de exclusiva responsabilidad de ésta, sin que las circunstancias de tal vinculación generen obligación y/o responsabilidad alguna al Gobierno Nacional. Todos los actos que deba cumplir "LA MUNICIPALIDAD" en la ejecución del presente Convenio serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "LA SECRETARÍA".

"LA MUNICIPALIDAD" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes. "LA SECRETARÍA" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "LA MUNICIPALIDAD", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente Convenio. La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente Convenio.

DÉCIMA. CONTROLES Y AUDITORÍA. "LAS PARTES" convienen que "LA SECRETARÍA" y/o "EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN" tendrá, por sí o por el organismo público que éste determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones

DR. ENRIQUE T. CRESPO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

CONVE-2023-116662069-APN-SAPS#MDS



asumidas y de la inversión de los fondos, que surgen del presente Convenio y de las Adendas que oportunamente se acuerden.

"LA SECRETARIA" se encuentra facultado para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación del presente Convenio, efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan las acciones y a los libros y documentación de "LA MUNICIPALIDAD".

"LA MUNICIPALIDAD" deberá colaborar y poner a disposición toda la documentación administrativa y contable alinente a la ejecución del presente Convenio. A tales efectos, podrá intervenir la AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).

Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por "LA SECRETARIA", o por el organismo público que éste determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER. Las obligaciones enunciadas en el presente no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "LA MUNICIPALIDAD" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. En caso de incumplimiento, falsedad y/u ocultamiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de cualquiera de las cláusulas u obligaciones emergentes del presente Convenio, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

CONVE-2023-116662069-APN-SAPS#MDS



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

a. Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes: y/o

b. Fijar plazos para corregir las alteraciones en la ejecución del programa. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" quedará obligada a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARÍA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS. Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su cambio expresamente y por medio fehaciente. En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023.

DR. ENRIQUE T. CUESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

LEONARDO MOYANO
SECRETARIO DE ARTICULACIÓN
DE POLÍTICA SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA NACION

CONVE-2023-116662069-APN-SAPS#MDS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2023-116662069-APN-SAPS#MDS

**CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 2 de Octubre de 2023**

Referencia: CONVENIO SAPS - CONCORDIA ENTRE RIOS - EX-2023-114531559- -APN-SAPS#MDS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.02 13:28:57 -03:00

Santiago Nazar Anchorena
Asesor Legal
Secretaría de Articulación de Política Social
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.02 13:28:58 -03:00